

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 182-2008

(de 18 de julio de 2008)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CRÉDIT ANDORRÁ, S. A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Principado de Andorra, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S. A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud de **CRÉDIT ANDORRÁ, S. A.** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **CRÉDIT ANDORRÁ, S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S. A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley No. 9 de 1998 y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos